

**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	13583/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	08-11-2023 11:29
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y LA JUNTA LOCAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

En Bujalance a 29-12-2023

De una parte, D^a. Elena Alba Castro con D.N.I. 80.133.270M, Alcaldesa – Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con CIF P14012001** y domicilio a efectos del presente convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad.

Y de otra parte, D^a. Rafaela López García, con D.N.I. 30.509.892R como Presidente de la **JUNTA LOCAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (JLAECC, en adelante)** en nombre y representación de ella, con **CIF G28197564**, y domicilio en Calle Fernando Camacho n.º 8 de Bujalance (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

EXPONEN

PRIMERO. La Asociación Española contra el cáncer, tiene su órgano central en Madrid, desde donde se dirigen y coordinan las Juntas Provinciales que existen en todas y cada una de las provincias de España. Éstas a su vez, han ido constituyendo las Juntas Locales, con lo que hoy en día llegan a casi la totalidad de los municipios.

SEGUNDO. La Junta Local de Bujalance se constituyó en el año 2005, y desde entonces se realizan actividades tales como:

- Ayudas directas a personas de la localidad que padecen la enfermedad y se encuentran en tratamiento, careciendo de recursos económicos suficientes.
- Congreso de pacientes y familiares organizado por la AECC en Córdoba.
- Día Mundial contra el cáncer de mama, cáncer infantil, cáncer de colon y campaña de prevención contra el cáncer de piel y contra el cáncer de pulmón.
- Marcha y carrera contra el cáncer.
- Mesas informativas: como cuestación y venta de merchandising.

TERCERO. Que para la realización de los objetivos anteriormente enumerados, la JLAECC lleva a cabo **Recaudación de Fondos**, mediante cuestaciones en la vía pública, organizando anualmente una Cena Benéfica y aportaciones de socios.

Expuesto todo ello, ambas partes acuerdan celebrar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Que la finalidad del presente Convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance y la Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer.

SEGUNDA. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance se compromete a colaborar económicamente con los fines de la Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer con la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€)**.

El importe de la subvención otorgada (3.500€) se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 231-48405.

TERCERA. Obligaciones de la Junta Local de la Asociación Española Contra el Cáncer.

1.- La JLAECC, se compromete a cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración que fundamente la concesión de la aportación, a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, debiendo atenerse a las obligaciones descritas en la normativa autonómica y estatal vigente en la materia y, con los requisitos en su caso, exigidos en ella.

2.- El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231-48405 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3. Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos / privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario una copia del soporte informático del citado material donde se haya incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

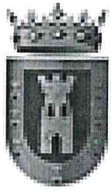
CUARTA. Naturaleza, interpretación y litigio.

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas de común acuerdo para las partes firmantes.

En caso de litigio, será competente el tribunal de sede de este Ayuntamiento.

QUINTA. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	13583/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	08-11-2023 11:29
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

SEXTA. Regulación supletoria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujalance.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

AYTO. DE BUJALANCE


**Alcaldesa-Presidente
Elena Alba Castro**

POR LA JUNTA LOCAL DE LA AECC

**Presidenta de la Junta Local de la AECC
Rafaela López García**

